

FÁBRICA DE HILADOS Y TEJIDOS DEL HATO S.A.

F A B R I C A T O

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

1. OBJETIVO

En cumplimiento de la Resolución 275 de 2001 de la Superintendencia de Valores, este Código tiene por objeto establecer las medidas específicas que se observarán en Fabricato S.A. en lo referente a su gobierno, a la conducta de sus directivas, administradores y empleados y a la información que se debe suministrar, con el fin de asegurar tanto el respeto a los derechos de los accionistas e inversionistas como la adecuada administración y el conocimiento público de su gestión.

2. MECANISMOS ESPECÍFICOS DE EVALUACIÓN, CONTROL Y DIVULGACIÓN

Con el propósito de asegurar el respeto a los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores que emita la Compañía, Fabricato S.A. establece los mecanismos para la evaluación, control y divulgación de los principales aspectos que conciernen el buen gobierno de la sociedad.

2.1. Sobre Evaluación y Control de la Actividad de los Administradores

La evaluación y control de las actividades que realizan la Junta Directiva y la Administración durante cada ejercicio los lleva a cabo la Asamblea General de Accionistas en las reuniones ordinarias con base en la información que ellos deben presentar en estas oportunidades.

2.1.1. Corresponde a la Junta Directiva velar por el cumplimiento de las disposiciones estatutarias y evaluar la gestión del Presidente y de los Vicepresidentes.

2.1.2. Los Vicepresidentes dentro de los dos (2) primeros meses de cada año deben entregar al Presidente un informe sobre las actividades realizadas en su área. Por su parte, el Presidente someterá a consideración de la Junta Directiva el informe de gestión que debe presentar a la Asamblea General de Accionistas.

2.2. Sobre Prevención, Manejo y Divulgación de Conflictos

La solución de los conflictos de interés que se presenten entre los accionistas y los administradores, entre éstos y la Sociedad y entre los accionistas mayoritarios y los minoritarios estará a cargo de una comisión de tres (3) miembros designados por la Junta Directiva, uno de los cuales será el Revisor Fiscal de la Compañía.

- 2.2.1.** Esta comisión se reunirá previa convocatoria de la Junta Directiva, del Presidente o del Revisor Fiscal, para decidir sobre un determinado conflicto de intereses.
- 2.2.2.** Se entiende que existe conflicto de interés cuando no es posible satisfacer en forma simultánea los intereses encontrados de dos partes.
- 2.2.3.** En la decisión sobre el conflicto de intereses la comisión deberá tener en cuenta que el objetivo principal de su encargo es el bien de la sociedad. En consecuencia, la comisión deberá inhibirse cuando la decisión pueda entrañar perjuicios para la Compañía.
- 2.2.4.** Para solucionar los conflictos de interés que surjan entre la Compañía y sus empleados se atenderá a lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo en la Ley y en el contrato de trabajo.
- 2.2.5.** Además, para evitar conflictos de interés, la Compañía exige a sus trabajadores observar las siguientes normas de comportamiento.
- 2.2.5.1.** Veracidad, lealtad y buena fe en todas sus actuaciones.
 - 2.2.5.2.** Actuar diligentemente y evitar demoras injustificadas en gestiones propias de su cargo.
 - 2.2.5.3.** Abstenerse de producir, vender o distribuir productos textiles
 - 2.2.5.4.** Abstenerse de tener relaciones comerciales a nombre propio con clientes o proveedores de la Compañía.
 - 2.2.5.5.** Renunciar a aceptar regalos y atenciones desmedidos de clientes, proveedores o entidades que tengan o deseen tener relaciones comerciales con la Compañía.
 - 2.2.5.6.** No podrán ser designados trabajadores o empleados de la Sociedad los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil de los miembros de la Junta Directiva, del Presidente, Vicepresidentes y de los demás empleados y trabajadores de la Compañía. Esta inhabilidad no afecta a las personas con estos grados de parentescos, que a la fecha de expedición de este Código son trabajadores o empleados de la Compañía).

2.3. Sobre la Identificación y Divulgación de Riesgos

La Compañía deberá informar al público en general y en especial a los inversionistas en valores que ella emita, las circunstancias administrativas, financieras y de cualquier otra índole que impliquen una variación en la clasificación y calificación del riesgo del respectivo título.

- 2.3.1.** Para la identificación de los principales riesgos del emisor se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:
- 2.3.1.1.** Cambios significativos en el índice de endeudamiento.

- 2.3.1.2. Cambios significativos en el estado de flujo de efectivo.
- 2.3.1.3. La reducción sustancial en las ventas o ingresos brutos.
- 2.3.1.4. La disminución anormal de la rentabilidad.
- 2.3.1.5. El incremento significativo de la cartera en mora y de la cartera irrecuperable.

2.4. Sobre la Elección del Revisor Fiscal

La elección del Revisor Fiscal de la Compañía se efectuará en forma transparente, de tal manera, que haya lugar a diferentes postulaciones y a una evaluación objetiva de los candidatos.

- 2.4.1. Con tal fin, dentro de los quince (15) días anteriores a la reunión ordinaria de la Asamblea de Accionistas en que vaya a realizarse la elección, el accionista que desee postular una persona natural o una firma para el cargo de Revisor Fiscal deberá presentar la propuesta, con la hoja de vida del candidato, las certificaciones sobre su experiencia y la respectiva remuneración.
- 2.4.2. La selección, nombramiento, funciones y calidades del Revisor Fiscal se ceñirán a lo establecido en la Ley y en los Estatutos.

2.5. Sobre Divulgación de los Hallazgos relevantes que efectúe el Revisor Fiscal

El Revisor Fiscal en la opinión profesional que presenta a la Asamblea General de Accionistas debe incluir los hallazgos relevantes que efectúe en ejercicio de sus funciones respecto de los negocios de la sociedad, la gestión de la administración o la contabilidad de la Compañía.

2.6. Sobre la Realización de Auditorías Especializadas

A solicitud de un grupo de accionistas que represente el 15% o más de las acciones en circulación, podrá efectuarse una auditoría especializada a costa de dicho grupo, sobre los papeles y documentos que los accionistas tienen derecho a inspeccionar durante los quince (15) días anteriores a la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas. La auditoría deberá encomendarse a una firma de reconocida reputación y trayectoria.

2.7. Sobre la Implementación de Sistemas Adecuados de Control

La Compañía cuenta con sistemas de control interno sobre recursos financieros, inventarios y activos en general que impiden pérdidas por ineficiencia o fraude y promueven la exactitud y confiabilidad de la información contable y de operación y permiten una evaluación de las operaciones de todas las áreas.

- 2.7.1. Hace parte de estos sistemas de control una definición clara de los cargos y de los niveles jerárquicos, de la cual se desprenden las líneas de autoridad y la adecuada asignación y separación de funciones. Las políticas y procedimientos se informan a los empleados de manera oportuna.

- 2.7.2.** El grado de cumplimiento de las normas y objetivos asignados a cada área es objeto de evaluación permanente por parte del correspondiente nivel jerárquico.
- 2.7.3.** Otro sistema de control interno consiste en la estructura contable provista de herramientas presupuestales y de costos, plan de cuentas, formatos y procedimientos que garantizan que todas las operaciones cuenten con el soporte documental adecuado.
- 2.7.4.** Finalmente, la Revisoría Fiscal es pieza fundamental en los mecanismos de control interno y garantiza a los accionistas, a la administración y al Estado el cumplimiento de las normas legales, estatutarias y administrativas y la adecuada protección, aprovechamiento y conservación de los activos de la Compañía mediante acciones permanentes de control, análisis, vigilancia e inspección de sus operaciones.
- 2.7.5.** Los mecanismos de control descritos promueven la eficiencia y oportunidad en la ejecución de las operaciones y permiten generar la información necesaria para dirigir la Sociedad dentro de la Ley y acorde con las políticas y procedimientos definidos por los Estatutos, la Asamblea y la Junta Directiva.

Son parte fundamental de esta información los estados financieros, el informe de gestión y demás informes exigidos por el Código de Comercio y por las entidades de control que se divulgan con la periodicidad exigida por la Ley y por la Superintendencia de Valores de manera que accionistas e inversionistas puedan hacer un seguimiento adecuado al manejo de las empresas.

2.8 Sobre Convocatoria de la Asamblea General por Grupo de Accionistas Minoritarios

La Administración de la Compañía convocará a reunión extraordinaria de la Asamblea General de Accionistas por solicitud de un número plural de accionistas que representen no menos de la cuarta parte de las acciones en circulación. En estas reuniones, la Asamblea no podrá ocuparse de temas diferentes de los indicados en el orden del día que debe insertarse en el aviso de convocatoria. La solicitud de los accionistas deberá formularse por escrito e indicar claramente el objeto de la convocatoria.

2.9 Sobre Tratamiento Equitativo a todos los Accionistas

La Junta Directiva garantizará un tratamiento justo y equitativo a todos los accionistas sin consideración a la cantidad de acciones que cada uno posea. En consecuencia todo accionista deberá obtener una respuesta pronta y oportuna a las inquietudes que presente con respecto a asuntos cuya divulgación sea obligatoria.

2.9.1. De la misma manera, se garantizará el tratamiento igualitario a todos los accionistas en lo relativo a los derechos que les son inherentes como son el de participar en las deliberaciones de la Asamblea y votar en ella, el de inspeccionar los libros y papeles sociales dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a su realización, el de negociar libremente las acciones y demás derechos previstos para ellos en la Ley y en los Estatutos.

2.10 Sobre Reclamos Relacionados con el Cumplimiento del Código de Buen Gobierno

El Presidente de la Compañía velará por el cumplimiento del Código de Buen Gobierno.

2.10.1 Corresponderá a la Junta Directiva considerar y decidir sobre las reclamaciones escritas que formulen los accionistas sobre incumplimiento de lo previsto en este Código.

2.10.2 A través de la Secretaría General se dará clara y oportuna respuesta al reclamante. En caso de que se establezca el incumplimiento, la Junta Directiva ordenará los correctivos del caso.

2.10.3 La Secretaría General servirá de oficina de enlace entre los accionistas y los órganos de gobierno de la sociedad y atenderá las solicitudes; quejas y reclamos que formulen los accionistas. La Secretaría General está a cargo del Dr. Felipe Restrepo Moreno.

3. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS QUE CARACTERIZAN EL BUEN GOBIERNO

La Compañía informará al mercado los criterios y procedimientos que adopte sobre los diferentes aspectos que caracterizan la práctica del buen gobierno y que se indican a continuación.

3.1. Sobre Elección, Funciones y Composición de la Junta Directiva y su Remuneración

La composición de la Junta Directiva, sus funciones y responsabilidades y su independencia como órgano social se rigen por lo dispuesto en la Ley y en los Estatutos Sociales. Su elección se llevará a cabo con transparencia y el criterio de respetar la representatividad de los diferentes grupos de accionistas, sean éstos mayoritarios o minoritarios. Con este propósito se establece el procedimiento de elecciones públicas y abiertas, en que se aplicará el sistema del cociente electoral.

3.1.1. Para fijar la remuneración de los miembros de la Junta Directiva se tendrá como política general tener en cuenta la acostumbrada para estos cargos en compañías comparables.

3.1.2. La Junta Directiva estará integrada por personas de trayectoria, rectitud y honorabilidad comprobadas.

3.2 Sobre Designación y Responsabilidades del Presidente y Principales Ejecutivos y su Remuneración

La designación del Presidente, de los Vicepresidentes y de los principales ejecutivos y la fijación de sus responsabilidades estarán a cargo de la Junta Directiva o del Presidente, según el caso, de acuerdo con lo previsto en los Estatutos.

3.2.1. Para ello tendrán en cuenta la trayectoria profesional y académica, la experiencia de cada uno de ellos, y los requerimientos del cargo, de tal manera que se atiendan plenamente las necesidades de la Compañía.

3.2.2. La remuneración de los Directivos se fijará con criterios de equidad y únicamente con base en factores objetivos como la calificación de méritos, su experiencia y las políticas del mercado laboral.

3.3 Sobre la Identificación de los Principales Beneficiarios Reales de las Acciones

La identificación de los principales beneficiarios reales, se hará según las normas de divulgación previstas en la Ley y concretamente, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Valores, teniendo en cuenta el carácter de sociedad anónima emisora de valores que tiene la Compañía.

Se entiende por beneficiario real la persona o grupo de personas que directa o indirectamente tenga respecto de las acciones de la Sociedad, capacidad decisoria.

3.4 Sobre las Relaciones Económicas entre la Compañía y sus Accionistas Mayoritarios, sus Directores y Administradores y su Divulgación

Se observará la máxima transparencia en las operaciones que llegaren a efectuarse entre la Compañía y sus accionistas mayoritarios o controlantes o entre la Compañía y sus Directivos o los parientes de éstos hasta el tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.

3.4.1. Para realizar estas operaciones se exigirá el pleno conocimiento de la Compañía sobre la relación de parentesco o de asociación existente con el eventual proveedor de bienes y servicios. Sólo podrán efectuarse a precios de mercado y en caso de existir diferencias, se darán a conocer las razones y los efectos de tales operaciones en los estados financieros.

3.5 Sobre la Negociación de Acciones de la Compañía por parte de sus Directores y Administradores

Los Directores, Administradores y Ejecutivos de la Sociedad solo podrán adquirir o enajenar acciones de la Compañía, previa autorización de la Junta Directiva y únicamente cuando se trate de operaciones ajenas a motivos de especulación.

3.6 Sobre la Selección de los Principales Proveedores de Bienes y Servicios y la Divulgación de Vínculos existentes con ellos.

La selección de proveedores de bienes y servicios se efectuará con un criterio de imparcialidad, teniendo en cuenta la calidad del producto o servicio y el precio ofrecido, siempre observando la lealtad y la buena fe comerciales y las sanas costumbres mercantiles.

3.6.1 La Compañía divulgará la existencia de vínculos jurídicos o económicos con sus principales proveedores o compradores y en casos de existir tales vínculos los efectos en los estados financieros de las operaciones realizadas con ellos.

3.7 Sobre la Selección y Remuneración del Revisor Fiscal

La selección y nombramiento del Revisor Fiscal se efectuará según lo dispuesto en las normas legales y estatutarias. Sus funciones, calidades, inhabilidades e incompatibilidades se regirán por dichas normas, teniendo siempre como criterio primordial que se garantice la independencia profesional de la persona que ocupe el cargo.

La remuneración se propondrá y fijará teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades del cargo de tal manera que guarde similitud con la asignación establecida para el Revisor Fiscal en empresas semejantes.

3.8 Sobre la Transparencia de la Información que se suministre a los Accionistas y al Mercado

La Compañía pondrá a disposición de la Superintendencia de Valores, de accionistas e inversionistas, en la oportunidad, condiciones y plazos establecidos por las normas legales pertinentes, la información relevante para cada circunstancia.

En particular, tendrá a disposición de los accionistas durante los quince (15) días anteriores a la reunión ordinaria de la Asamblea de Accionistas, los libros de contabilidad y demás documentos exigidos por la Ley como son los estados financieros del ejercicio, el informe de gestión de la Junta Directiva y el Presidente y la opinión profesional del Revisor Fiscal.

3.8.1. La Sociedad dará estricto cumplimiento a las normas de la Superintendencia de Valores sobre divulgación de información eventual, la cual se debe suministrar al mercado en un término inmediato a su ocurrencia.

3.9 Normas Internas sobre Ética, Sanciones y Resolución de Conflictos

Los conflictos de interés que surjan entre la Compañía y sus trabajadores se resolverán con base en lo establecido en la ley laboral el Reglamento Interno de Trabajo y los contratos de trabajo y, de ser el caso, se impondrán las sanciones allí previstas.

Los derechos y obligaciones de los accionistas y demás inversionistas les serán informados en la forma y oportunidades que para cada caso concreto determinan las normas legales y los estatutos.

Los accionistas e inversionistas podrán además acudir a la Secretaría General oficina que se encargará de atenderlos cuando se trate del ejercicio del derecho de inspección previsto en la Ley o para efectos de ejercer las demás prerrogativas que les otorgan las normas legales y los estatutos.

La Secretaría General depende de la Presidencia de la Compañía y está a cargo del Dr. Felipe Restrepo Moreno.

4 ESTÁNDARES MÍNIMOS DE INFORMACIÓN

- 4.1** La Compañía, en las oportunidades, con los requisitos y condiciones de forma que señalen las normas legales, deberá divulgar al mercado la información completa y exacta sobre sus aspectos esenciales como son sus estados financieros, las operaciones sobre acciones y valores propios, las oportunidades y los problemas que corresponden a la evolución de la Sociedad, lo relacionado con su organización y con el desarrollo de la misma, con su entorno competitivo y con sus proyectos empresariales.
- 4.2** La Compañía, en las oportunidades y con las condiciones de forma que señale la Ley deberá divulgar al mercado la información pertinente sobre las condiciones personales y profesionales de los miembros de la Junta Directiva, de la Revisoría Fiscal y de Directivos y Ejecutivos de tal manera que permita conocer su calificación y experiencia con relación a la capacidad de gestión de los asuntos que les corresponda atender, dejando siempre a salvo el derecho a la privacidad en sus asuntos personales.
- 4.3** La Compañía, en las oportunidades y con las condiciones de forma que señalen las normas legales, deberá divulgar al mercado la información sobre la estructura, el funcionamiento y los mecanismos de recolección y suministro de información y sobre los procedimientos empleados por los órganos que ejercen el control interno.
- 4.4** La Compañía, en las oportunidades y con las condiciones de forma que señale la Ley deberá informar al mercado sobre la naturaleza de las auditorías externas que se le practiquen, así como sobre la frecuencia con que estas se realicen, la metodología utilizada y sus resultados.